



## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALMADEN EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2006.**

### **ASISTENTES:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Emilio García Guisado )

#### **CONCEJALES:**

D. Luis Angel Ubeda )

D. Julia Cano Calderón )

D. Juan O. Fernández Campos )

D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Rivallo Sánchez )

D<sup>a</sup> Manuela López Moya )

D. Ismael Mansilla Muñoz )

D. Antonio Trenado Zamorano )

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Montes Pizarro )

D. José Tejero Manzanares )

D<sup>a</sup> Ana Gloria Cavanillas Calderón )

D. José Rodríguez Puerto )

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz )

#### **SECRETARIA INTERINA:**

D<sup>a</sup> Virginia Labrada Sanz )

En la Ciudad de Almadén, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil seis, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial las señoras y los señores relacionados al margen, miembros del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria para la que han sido convocados en legal forma.

Bajo la presidencia de D. Emilio García Guisado, como Alcalde-Presidente, y asistidos por mí, D<sup>a</sup> Virginia Labrada Sanz, como Secretaria Interina de esta Corporación

Existiendo quórum para constituir válidamente el Pleno, así como para adoptar acuerdos, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los distintos asuntos comprendidos en el siguiente:

## **ORDEN DEL DÍA**

### **I**

#### **PARTE RESOLUTIVA**

**1º) APROBAR EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2.006.** - Habiéndose remitido con anterioridad a esta sesión, a todos los miembros corporativos, copia del acta de la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, la totalidad de los asistentes manifestaron conocerla y por ello relevaron a la Secretaria de su lectura, siendo aprobada por la totalidad de los Ediles si bien con los siguientes reparos:

- En la página 1, donde dice “*Asistentes Concejales, D. Luis Angel Ubeda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Julia Cano Calderón, D. Juan O. Fernández Campos, D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Rivallo Sánchez, D<sup>a</sup> Manuela López Moya, D. José Tejero Manzanares, D. José Rodríguez Puerto, D<sup>a</sup> Ana Gloria Cavanillas Calderón, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz*” debe decir: “*Asistentes Concejales, D. Luis Angel Ubeda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Julia Cano Calderón, D. Juan O. Fernández Campos, D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Rivallo Sánchez, D<sup>a</sup> Manuela López Moya, D. José Tejero Manzanares, D. José Rodríguez Puerto, D<sup>a</sup> Ana Gloria Cavanillas Calderón, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>*

*Carmen Rodríguez Ortiz, D. Antonio Trenado Zamorano y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Montes Pizarro*”.

- En la página 7 donde dice “*toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Trenado Zamorano*” debe decir: “*toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, D. Antonio Trenado Zamoran*”.
- En la página 26, donde dice “*El Concejal Delegado de Urbanismo, el Sr. Tejero Manzanares*” debe decir “*El Concejal Delegado de Hacienda, el Sr. Tejero Manzanares*”.
- Que conste en Acta la intervención del Sr. Alcalde Acctal, D. Ismael Mansilla Muñoz de felicitación y agradecimiento a las Asociaciones Vecinales por su colaboración en la elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Que conste en Acta que la contestación del Concejal Delegado de la Juventud a la pregunta planteada por el Grupo Popular en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2006 del siguiente tenor literal: “*¿Nos gustaría saber a que es debida la denegación por parte de Diputación de la Subvención del Proyecto de Cultura y Deporte de Jóvenes?*”, no se formuló por escrito, si bien fue respondida de forma oral pero no ha quedado recogida en el Acta. Por todo ello, el Concejal Delegado de la Juventud respondió que la pérdida de la subvención *fue debida al hecho de que la encargada del centro de la Juventud se encontraba de baja, y aunque la documentación se preparó con carácter urgente, la misma llegó fuera de plazo.*

## **PROPUESTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA, URBANISMO, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2.006.**

**2º) APROBAR LA MODIFICACION DE LOS VIGENTES ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.-** Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa que textualmente dice:

**“PUNTO PRIMERO: APROBACION DE LOS VIGENTES ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.-** *Se dio cuenta por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Rivallo Sánchez, del escrito remitido al Ayuntamiento de Almadén por el Presidente del Consorcio para el Servicio contra incendios y de salvamento de la Provincia de Ciudad Real, y que es del siguiente tenor literal:*

*<<La Asamblea General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real aprobó, por unanimidad de sus miembros y previo Informe favorable del Consejo de Administración, el día 26 de enero pasado una Propuesta de Modificación de los Estatutos de este Consorcio, con el fin de poder dotar plazas de funcionarios en su Plantilla de Personal, y de abordar el proceso de funcionarización del personal laboral hoy existente.*

*Por ello, y en aplicación del artículo 13 g) de los vigentes Estatutos, esta Propuesta de modificación debe ser aprobada por las Entidades miembros del Consorcio.*

*En consecuencia, se remite:*

- *Notificación del Secretario del Consorcio del Acuerdo adoptado por la Asamblea General en la fecha antes referida.*
- *Modelo de Acuerdo a adoptar por el Pleno de esa Entidad para su posterior remisión al Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.*

*En espera de una pronta tramitación de este asunto, y quedando a su entera disposición para cuantas aclaraciones precise sobre ello, quedo a su disposición.*

*En Ciudad Real a 5 de abril de 2006. EL PRESIDENTE. Fdo. Ángel Montealegre Comino.*

### **NOTIFICACIÓN**

***D. JOSÉ ENRIQUE DE LUNA ESTÉVEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL***

*Que la ASAMBLEA GENERAL de este Consorcio en sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día veintiséis de enero de dos mil seis adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:*

***“3º.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.***

*Con el fin de poder dotar plazas de personal funcionario del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real en las correspondientes Plantillas de Personal, en base a lo establecido en el artículo 90.1 de Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y abordar en un futuro el Proceso de funcionarización del Personal de esta Entidad.*

*Conocida la opinión de la Dirección General de la Función Pública del M.A.P., favorable a la consideración del carácter funcional del personal de los cuerpos de bomberos.*

*Y para posibilitar la dotación de plazas de este Personal en las Plantillas Orgánicas del Consorcio, facultad que le viene reservada a la Asamblea General en el artículo 13, f) de los vigentes Estatutos Consorciales.*

*Se hace precisa una modificación estatutaria, que afecta al artículo 35.*

*Así, a Propuesta del Presidente y con informe favorable del Consejo de Administración. Se adopta, por unanimidad de los Señores asistentes, el siguiente*

## **ACUERDO**

*Proponer a las Entidades miembros del Consorcio la modificación de los Vigentes Estatutos en los siguientes términos:*

*Donde dice:*

### **ARTICULO 35.- PERSONAL NO DIRECTIVO.-**

*Este grupo de personal podrá tener el carácter de funcionarios de carrera o de contratación laboral.*

*Sólo tendrán consideración de funcionarios de carrera, las personas que ya la tuvieran en las Corporaciones Locales consorciadas y que se hayan transferido al Consorcio por especial acuerdo, en régimen de comisión de servicios.*

*El resto de personal tendrá carácter laboral, vinculado exclusivamente a las actividades propias del Consorcio, sin que pueda tener nunca consideración de funcionarios.*

*Las funciones propias de esta clase de personal serán las que se determinen en las normas de régimen interior del Consorcio.*

*El Consorcio aprobará su plantilla de puestos de trabajo y la selección de personal se ajustará a lo dispuesto para las Corporaciones Locales y, en todo caso, la prueba de selección contará con una fase de academia y prácticas.*

***Se modifica por:***

### **“ARTICULO 35.- PERSONAL NO DIRECTIVO.-**

*Este grupo de personal podrá tener el carácter de funcionarios de carrera o de contratación laboral.*

*Tendrán consideración de funcionarios de carrera, las personas que ya la tuvieran en las Corporaciones Locales consorciadas y que se hayan transferido al Consorcio por especial acuerdo, en régimen de comisión de servicios.*

*El resto de personal podrá tener carácter de funcionario o laboral, vinculado exclusivamente a las actividades propias del Consorcio.*

*Las funciones propias de esta clase de personal serán las que se determinen en las normas de régimen interior del Consorcio.*

*El Consorcio aprobará su plantilla de puestos de trabajo y la selección de personal se ajustará a lo dispuesto para las Corporaciones Locales y, en todo caso, la prueba de selección contará con una fase de academia y prácticas.”*

*Y, remitirlo a las Entidades Consorciadas para su aprobación, a tenor de lo establecido en el artículo 13, g) de los vigentes Estatutos del Consorcio”.*

*Y para que conste y remitir a las Entidades Miembros del Consorcio, expido la presente, con la salvedad del artículo 206 del R.O.F. y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en Ciudad Real a 5 de abril de dos mil seis.*

### **MODELO DE ACUERDO**

*Siendo el Excmo. Ayuntamiento de ----- Entidad miembro del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real. Y con el fin de poder dotar plazas de personal funcionario en las correspondientes Plantillas de Personal de ese Consorcio, en base a lo establecido en el artículo 90.1 de Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y abordar en un futuro el Proceso de funcionarización del Personal de esa Entidad.*

*Para posibilitar la dotación de plazas de este Personal en las Plantillas Orgánicas del Consorcio, facultad que le viene reservada a su Asamblea General en el artículo 13, f) de los vigentes Estatutos Consorciales. Se hace precisa una modificación estatutaria, que afecta al artículo 35 de los meritados Estatutos.*

*Conocido Acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real en sesión celebrada el día veintiséis de enero de dos mil seis, por el que se propone una modificación Estatutaria que posibilite la finalidad antes referida*

*En base a lo establecido en el artículo 13,g) de los vigentes Estatutos del Consorcio, y a Propuesta de su Asamblea General.*

*El Ayuntamiento Pleno, Adopta por ----- de los Señores asistentes el siguiente*

### **ACUERDO**

*Aprobar la modificación de los Vigentes Estatutos del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, que fueron aprobados el día diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en los siguientes términos:*

*Donde dice:*

#### **ARTICULO 35.- PERSONAL NO DIRECTIVO.-**

*Este grupo de personal podrá tener el carácter de funcionarios de carrera o de contratación laboral.*

*Sólo tendrán consideración de funcionarios de carrera, las personas que ya la tuvieran en las Corporaciones Locales consorciadas y que se hayan transferido al Consorcio por especial acuerdo, en régimen de comisión de servicios.*

*El resto de personal tendrá carácter laboral, vinculado exclusivamente a las actividades propias del Consorcio, sin que pueda tener nunca consideración de funcionarios.*

*Las funciones propias de esta clase de personal serán las que se determinen en las normas de régimen interior del Consorcio.*

*El Consorcio aprobará su plantilla de puestos de trabajo y la selección de personal se ajustará a lo dispuesto para las Corporaciones Locales y, en todo caso, la prueba de selección contará con una fase de academia y prácticas.*

**Se modifica por:**

**“ARTICULO 35.- PERSONAL NO DIRECTIVO.-**

*Este grupo de personal podrá tener el carácter de funcionarios de carrera o de contratación laboral.*

*Tendrán consideración de funcionarios de carrera, las personas que ya la tuvieran en las Corporaciones Locales consorciadas y que se hayan transferido al Consorcio por especial acuerdo, en régimen de comisión de servicios.*

*El resto de personal podrá tener carácter de funcionario o laboral, vinculado exclusivamente a las actividades propias del Consorcio.*

*Las funciones propias de esta clase de personal serán las que se determinen en las normas de régimen interior del Consorcio.*

*El Consorcio aprobará su plantilla de puestos de trabajo y la selección de personal se ajustará a lo dispuesto para las Corporaciones Locales y, en todo caso, la prueba de selección contará con una fase de academia y prácticas.”>>*

*Toma la palabra la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Rivallo Sánchez, para manifestar que la pretensión del Consorcio es la de hacer efectiva la funcionalidad de su personal laboral, y para poder llevarla a cabo se requiere la modificación de los vigentes Estatutos del Consorcio, a tal fin es necesario acuerdo de todos los municipios que componen el referido Consorcio.*

*Toma la palabra el representante del Grupo Popular, D. José Rodríguez Puerto, para manifestar que el partido al que representa no plantea objeción alguna a dicha modificación.*

*Toma la palabra la representante del Grupo Municipal Independiente, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz, para manifestar que no existe objeción a dicha modificación desde el partido al que representa.*

*Cerrado el turno de intervenciones, a la vista de lo anterior, la Comisión Informativa de Medio Ambiente, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

***Unico.-** Siendo el Excmo. Ayuntamiento de Almadén, Entidad miembro del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real. Y con el fin de poder dotar plazas de personal funcionario en las correspondientes Plantillas de Personal de ese Consorcio, en base a lo establecido en el artículo 90.1 de Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y abordar en un futuro el Proceso de funcionarización del Personal de esa Entidad.*

*Para posibilitar la dotación de plazas de este Personal en las Plantillas Orgánicas del Consorcio, facultad que le viene reservada a su Asamblea General en el artículo 13, f) de los vigentes Estatutos Consorciales. Se hace precisa una modificación estatutaria, que afecta al artículo 35 de los meritados Estatutos.*

*Conocido Acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real en sesión celebrada el día veintiséis de enero de dos mil seis, por el que se propone una modificación Estatutaria que posibilite la finalidad antes referida*

*En base a lo establecido en el artículo 13,g) de los vigentes Estatutos del Consorcio, y a Propuesta de su Asamblea General.*

*El Ayuntamiento Pleno, Adopta por Unanimidad de los Señores asistentes el siguiente*

### **ACUERDO**

*Aprobar la modificación de los Vigentes Estatutos del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, que fueron aprobados el día diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en los siguientes términos:*

*Donde dice:*

#### **ARTICULO 35.- PERSONAL NO DIRECTIVO.-**

*Este grupo de personal podrá tener el carácter de funcionarios de carrera o de contratación laboral.*

*Sólo tendrán consideración de funcionarios de carrera, las personas que ya la tuvieran en las Corporaciones Locales consorciadas y que se hayan transferido al Consorcio por especial acuerdo, en régimen de comisión de servicios.*

*El resto de personal tendrá carácter laboral, vinculado exclusivamente a las actividades propias del Consorcio, sin que pueda tener nunca consideración de funcionarios.*

*Las funciones propias de esta clase de personal serán las que se determinen en las normas de régimen interior del Consorcio.*

*El Consorcio aprobará su plantilla de puestos de trabajo y la selección de personal se ajustará a lo dispuesto para las Corporaciones Locales y, en todo caso, la prueba de selección contará con una fase de academia y prácticas.*

*Se modifica por:*

**“ARTICULO 35.- PERSONAL NO DIRECTIVO.-**

*Este grupo de personal podrá tener el carácter de funcionarios de carrera o de contratación laboral.*

*Tendrán consideración de funcionarios de carrera, las personas que ya la tuvieran en las Corporaciones Locales consorciadas y que se hayan transferido al Consorcio por especial acuerdo, en régimen de comisión de servicios.*

*El resto de personal podrá tener carácter de funcionario o laboral, vinculado exclusivamente a las actividades propias del Consorcio.*

*Las funciones propias de esta clase de personal serán las que se determinen en las normas de régimen interior del Consorcio.*

*El Consorcio aprobará su plantilla de puestos de trabajo y la selección de personal se ajustará a lo dispuesto para las Corporaciones Locales y, en todo caso, la prueba de selección contará con una fase de academia y prácticas.”*

Abierto el turno de palabra, interviene en primer lugar la Portavoz del Grupo Municipal Independiente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz, quien dice ratificarse en el sentido del voto emitido en la Comisión Informativa.

Cede la palabra el Sr. Alcalde a continuación a la Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup> Ana Gloria Cavanillas Calderón, quien dice ratificarse en el sentido del voto emitido en la Comisión Informativa.

Finalizada la intervención de la Sra. Portavoz del Grupo Popular, el Alcalde Presidente cede la palabra al Portavoz del Grupo Socialista, D. Antonio Trenado Zamorano, quien ratifica la postura del voto emitido en la Comisión Informativa.

Cerrado el debate, sometida a votación la propuesta más arriba transcrita, el Pleno del Ayuntamiento de Almadén, por unanimidad, Acuerda:



“Siendo el Excmo. Ayuntamiento de Almadén, Entidad miembro del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real. Y con el fin de poder dotar plazas de personal funcionario en las correspondientes Plantillas de Personal de ese Consorcio, en base a lo establecido en el artículo 90.1 de Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y abordar en un futuro el Proceso de funcionarización del Personal de esa Entidad.

Para posibilitar la dotación de plazas de este Personal en las Plantillas Orgánicas del Consorcio, facultad que le viene reservada a su Asamblea General en el artículo 13, f) de los vigentes Estatutos Consorciales. Se hace precisa una modificación estatutaria, que afecta al artículo 35 de los meritados Estatutos.

Conocido Acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real en sesión celebrada el día veintiséis de enero de dos mil seis, por el que se propone una modificación Estatutaria que posibilite la finalidad antes referida

En base a lo establecido en el artículo 13,g) de los vigentes Estatutos del Consorcio, y a Propuesta de su Asamblea General.

El Ayuntamiento Pleno de Almadén, Adopta por Unanimidad de los Señores asistentes el siguiente:

### **ACUERDO**

**Uno.-** Aprobar la modificación de los Vigentes Estatutos del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, que fueron aprobados el día diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en los siguientes términos:

Donde dice:

#### **ARTICULO 35.- PERSONAL NO DIRECTIVO.-**

Este grupo de personal podrá tener el carácter de funcionarios de carrera o de contratación laboral.

Sólo tendrán consideración de funcionarios de carrera, las personas que ya la tuvieran en las Corporaciones Locales consorciadas y que se hayan transferido al Consorcio por especial acuerdo, en régimen de comisión de servicios.

El resto de personal tendrá carácter laboral, vinculado exclusivamente a las actividades propias del Consorcio, sin que pueda tener nunca consideración de funcionarios.

Las funciones propias de esta clase de personal serán las que se determinen en las normas de régimen interior del Consorcio.

El Consorcio aprobará su plantilla de puestos de trabajo y la selección de personal se ajustará a lo dispuesto para las Corporaciones Locales y, en todo caso, la prueba de selección contará

con una fase de academia y prácticas.

Se modifica por:

### **ARTICULO 35.- PERSONAL NO DIRECTIVO.-**

Este grupo de personal podrá tener el carácter de funcionarios de carrera o de contratación laboral.

Tendrán consideración de funcionarios de carrera, las personas que ya la tuvieran en las Corporaciones Locales consorciadas y que se hayan transferido al Consorcio por especial acuerdo, en régimen de comisión de servicios.

El resto de personal podrá tener carácter de funcionario o laboral, vinculado exclusivamente a las actividades propias del Consorcio.

Las funciones propias de esta clase de personal serán las que se determinen en las normas de régimen interior del Consorcio.

El Consorcio aprobará su plantilla de puestos de trabajo y la selección de personal se ajustará a lo dispuesto para las Corporaciones Locales y, en todo caso, la prueba de selección contará con una fase de academia y prácticas.

**Dos.-** Notifíquese el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, a los efectos oportunos”.

**3º) ACTUACION URBANIZADORA DEL SECTOR POZO DE LA NIEVE2, Y SU ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, Y DEMAS EFECTOS OTORTUNOS.-** Por la Secretaria de da cuenta de la propuesta aprobada por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en su sesión de fecha 18 de abril del año 2006, que dice lo siguiente:

**“PUNTO SEGUNDO: ACTUACION URBANIZADORA DEL SECTOR POZO DE LA NIEVE 2, Y SU ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, Y DEMAS EFECTOS OPORTUNOS.-** *Se dio cuenta por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Luis Angel Ubeda, del trámite necesario de aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Pozo de la Nieve 2, que comprende una alternativa técnica conformada por Plan Parcial de Mejora y Proyecto de Urbanización, al objeto de reclasificar suelo rústico de reserva en suelo urbanizable, junto con su correspondiente Estudio de Impacto Medio Ambiental, y ello una vez cumplimentado el trámite obligatorio de Información Pública, por periodo de un mes, sin que se hayan planteado alegaciones o reclamaciones. Tras la aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, del referido Programa y de su Estudio de Impacto Medio Ambiental, el expediente se remite a la Comisión Provincial de Urbanismo para que emita informe favorable, que es preceptivo y vinculante, a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento-Pleno.*

*Cerrado el turno de intervenciones, a la vista de lo anterior, la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

**Uno.-** *Dar por cumplimentado el trámite de información pública del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Pozo de la Nieve 2, por periodo de un mes mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 7 de Diciembre de 2006, y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 9 de Diciembre de 2006, sin que se hayan formulado alegación, reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con el artículo 38 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. Así como al trámite de información pública del Estudio de Impacto Medio Ambiental del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Pozo de la Nieve 2, una vez publicado por periodo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 10 de febrero de 2006, y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 22 de febrero de 2006, sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 178/2002 que aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 5/1999, de 8 de Abril de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.*

**Dos.-** *Aprobar Inicialmente el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Pozo de la Nieve 2, que comprende una alternativa técnica conformada por Plan Parcial de Mejora y Proyecto de Urbanización, presentando un reclasificación de suelo rústico de reserva a suelo urbanizable en una superficie de 122.055,90 m<sup>2</sup>, junto con su Estudio de Impacto Medio Ambiental.*

**Tres.-** *Remitir el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Pozo de la Nieve 2 junto con su Estudio de Impacto Medio Ambiental, y demás documentos, visados/autorizaciones, certificaciones o informes que se hayan solicitado a otras administraciones así como a los municipios colindantes, a la Consejería competente en materia de Ordenación territorial y Urbanística para la emisión de informe previo a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento-Pleno de Almadén”.*

Tras la anterior lectura, toma la palabra el Sr. Alcalde quien manifiesta haber detectado un error de fechas al referirse el punto uno del anterior dictamen de la Comisión Informativa al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de Diciembre de 2006, y al Diario Oficial de Castilla- La Mancha de fecha 9 de diciembre de 2006, es lógico entender que las mencionadas fechas lo son al año 2005, error que se ha de corregir en la próxima sesión a celebrar por esta Comisión Informativa en el punto de aprobación del Acta de la sesión anterior.

Abierto el turno de palabra, interviene en primer lugar la Portavoz del Grupo Municipal Independiente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz, quien dice ratificarse en el sentido del voto emitido en la Comisión Informativa.

Cede la palabra el Sr. Alcalde a continuación a la Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup> Ana Gloria Cavanillas Calderón, quien dice ratificarse en el sentido del voto emitido en la Comisión Informativa y desear cuanto antes se dote a este municipio del suelo industrial

necesario que sin duda debe contribuir a la implantación de empresas y a la creación de puestos de trabajo, no debemos olvidar que fue hace más de 4 años cuando la anterior edil socialista propuso al Pleno de la Corporación la ampliación del actual Polígono Industrial “Pozo de las Nieves”. Concretamente en el Pleno celebrado en este consistorio el 15 de enero de 2002, cuando ni tan siquiera se había firmado el Plan de Empresa suscrito entre MAYASA y los agentes sociales. Decía la anterior edil: “La situación actual merma considerablemente las posibilidades municipales de oferta de suelo industrial, siendo por ello que esta Alcaldía ha consultado con los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento sobre la posibilidad de dotación de suelo industrial en el Municipio, habiendo sido informada de que la resolución más favorable del problema se encuentra en la ampliación del actual Polígono Industrial no obstante no poseer el Ayuntamiento los terrenos necesarios para ello”. En aquel entonces se adoptaron los siguientes acuerdos: 1º. Resolver lo necesario para modificar puntualmente las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal en el paraje conocido como Pozo de la Nieve. 2º. Encargar al despacho de abogados de D. Manuel Alcaraz y García de la Barreda, que con la mayor urgencia posible, gestione lo necesario para la adquisición de determinados bienes para su adquisición a los actuales propietarios. Hoy, con ese considerable retraso de más de 4 años, nos encontramos ante los trámites administrativos que harán posible que la Comisión de Urbanismo autorice la modificación puntual de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento que se proponía en aquel entonces. Por tanto, el posicionamiento de voto del Grupo Popular en este punto no puede ser otro que el voto afirmativo deseando que cuanto antes los industriales dispongan de este suelo industrial que tanto tiempo llevan esperando.

Finalizada la intervención de la Sra. Portavoz del Grupo Popular, el Alcalde Presidente cede la palabra al Portavoz del Grupo Socialista, D. Antonio Trenado Zamorano, quien ratifica la postura del voto emitido en la Comisión Informativa, agradece al Grupo Popular su recordatorio. Solo cabe añadir que en un porcentaje del 37% de la totalidad del terreno industrial se ha cubierto en los dos últimos años, cuando el resto se cubrió en el plazo de diez años.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestar además de su agradecimiento a ambos Grupos por el voto favorable emitido, y particularmente al Grupo Popular por su recordatorio, que no solo se ha producido un cambio en las personas sino también en los fines que se persiguen. El 26 de octubre del pasado año, se firma un Convenio con MAYASA, que ha permitido llegar a este momento. Tenemos que felicitarnos por este éxito, al que se ha llegado hoy con este acuerdo, el cual no se hubiera alcanzado sin los logros obtenidos a partir de octubre de 2005.

Cerrado el debate, sometida a votación la propuesta más arriba transcrita, el Pleno del Ayuntamiento de Almadén, por unanimidad, Acuerda:

**Uno.-** Dar por cumplimentado el trámite de información pública del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Pozo de la Nieve 2, por periodo de un mes mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 7 de Diciembre de 2005, y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 9 de Diciembre de 2005, sin que se hayan formulado alegación, reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con el artículo 38 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

**Dos.-** Dar por cumplimentado el trámite de información pública del Estudio de Impacto Medio Ambiental del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Pozo de la Nieve 2, una vez publicado por periodo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 10 de febrero de 2006, y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 22 de febrero de 2006, sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 178/2002 que aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 5/1999, de 8 de Abril de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

**Tres.-** Aprobar Inicialmente el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Pozo de la Nieve 2, que comprende alternativa técnica conformada por Plan Parcial de Mejora y Proyecto de Urbanización, presentando un reclasificación de suelo rústico de reserva a suelo urbanizable en una superficie de 122.055,90 m<sup>2</sup>, junto con su Estudio de Impacto Medio Ambiental.

**Cuatro.-** Remitir el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Pozo de la Nieve 2 junto con su Estudio de Impacto Medio Ambiental, y demás documentos, visados/autorizaciones, certificaciones o informes que se hayan solicitado a otras administraciones así como a los municipios colindantes, a la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística para la emisión de informe previo a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento-Pleno de Almadén”.

**4º) RATIFICACIÓN DEL TEXTO DE LOS CONVENIOS URBANISTICOS PARA HACER EFECTIVAS LA ACTUACION URBANIZADORA DEL SECTOR POZO DE LA NIEVE 2.-** Por la Secretaria de la Corporación se da lectura de la propuesta de la Comisión Informativa, cuyo tenor literal es el que sigue a continuación:

**“PUNTO PRIMERO: RATIFICACION DEL TEXTO DE LOS CONVENIOS URBANISTICOS SUSCRITOS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADEN Y LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA ACTUACION URBANIZADORA DEL SECTOR POZO DE LA NIEVE 2.-** Se dio cuenta por el Sr. Alcalde que ambos Convenios Urbanísticos son consecuencia de la alteración del Proyecto inicial del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Pozo de la Nieve 2, que se ha visto en la necesidad de adquirir estos terrenos,

*Toma la palabra el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Luis Angel Ubeda, para manifestar que los terrenos afectados por la Actuación Urbanizadora como consecuencia de la alteración del Proyecto inicial, no se han adquirido por compra ni expropiación, y sí mediante la firma inicial de estos dos Convenios Urbanísticos de cesión del terreno, y con el límite de que los terrenos resultantes quedarán sujetos a los criterios de enajenación y aprovechamiento que determine el Ayuntamiento de Almadén.*

*Toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Tejero Manzanares, para manifestar que con ello se pretende evitar la especulación.*

*Toma la palabra la representante del Grupo Municipal Independiente, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz, para preguntar si el tanatorio que se va a construir se va a ubicar en este nuevo Polígono que esta en proyecto; y si es posible sin el informe previo de la Comisión de Medio Ambiente, que se haya podido cortar los olivos.*

*Toma la palabra el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Luis Angel Ubeda, para contestar que el tanatorio se va a construir en el nuevo Polígono, y en cuanto a la corta de olivos, es posible porque se han replantado los olivos en distintas calles, para no perderlos.*

*Toma la palabra la representante del Grupo Municipal Independiente, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz, para preguntar respecto a las parcelas que les queden a los propietarios, si la urbanización la va a cometer en su totalidad el Ayuntamiento.*

*Toma la palabra el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Luis Angel Ubeda, para contestar que la urbanización va a ser ejecutada directamente por el Ayuntamiento, y en su totalidad, y a los propietario no les queda la totalidad de los terrenos cedidos, únicamente lo no afectado por la urbanización.*

*Toma la palabra el representante del Grupo Popular, D. José Rodríguez Puerto, para manifestar que si efectivamente los propietarios han llegado ha este acuerdo, el voto del Partido Popular es afirmativo a la ratificación de ambos Convenios Urbanísticos.*

*Toma la palabra la representante del Grupo Municipal Independiente, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz, para dar su voto afirmativo a la ratificación de los Convenios Urbanísticos.*

*Cerrado el turno de intervenciones, a la vista de lo anterior, la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

**Unico.-** *Ratificar el texto definitivo de los Convenios Urbanísticos suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento de Almadén y los Propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanizadora del Sector Pozo de la Nieve 2, una vez cumplimentado el trámite de información pública, mediante su inserción el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 20 de marzo de 2006, sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias”.*

Tras la anterior lectura abierto el turno de palabra, interviene en primer lugar la Portavoz del Grupo Municipal Independiente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz, quien dice ratificarse en el sentido del voto emitido en la Comisión Informativa.

Cede la palabra el Sr. Alcalde a continuación a la Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup> Ana Gloria Cavanillas Calderón, quien dice ratificarse en el sentido del voto emitido en la Comisión Informativa, y propone que se adjunte al Acta de la sesión el texto de los convenios urbanísticos que en este pleno se ratifican.

Cerrado el turno de intervenciones, sometida a votación la propuesta anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Almadén, por unanimidad Acuerda:

**Uno.-** Ratificar el texto definitivo del Convenio Urbanístico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almadén, a través de su Presidente, D. Emilio García Guisado y D. Domingo Rojas Moreno, y su esposa D. María Albina Villaseca, propietarios de los terrenos afectados por la Actuación Urbanizadora del Sector Pozo de la Nieve 2; y una vez cumplimentado el trámite de información pública, mediante su inserción el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 20 de marzo de 2006, sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, y que es del siguiente tenor literal:

## TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO URBANÍSTICO

Reunidos en el despacho de la Alcaldía, en Almadén, a 24 de Abril de 2006.

De una parte, D. Emilio García Guisado, con D.N.I. núm: 05.886.942-T, Alcalde del Ayuntamiento de Almadén, en representación del mismo, con CIF n.º P-1301100-B, con domicilio en Almadén, Plaza de la Constitución, n.º 1, C. P. 13400.

Y de otra parte:

- D. Domingo Rojas Moreno, mayor de edad, con DNI n.º 05.794.826-E *en nombre propio, propietario del 33,33% con carácter privativo y del 66,67% con carácter ganancial junto con su esposa D<sup>a</sup> María Albina Villaseca Muñoz, de los terrenos rústicos de la Parcela núm. 258 del Polígono 12 del término municipal de Almadén, de su propiedad afectados por el Convenio, y con domicilio a los efectos de notificaciones en Almadén, c/ Cabezalero, n.º 50, C. P. 13400.*

En virtud de Escritura de Herencia otorgada en Almadén ante el notario D. Luis Fernando Muñoz Dios Saez, el 18 de abril de 2000, según la inscripción 2<sup>a</sup>, folio 19 del Libro 121, tomo 364, con fecha de 9 de mayo de 2000.

- D<sup>a</sup>. María Albina Villaseca Muñoz, mayor de edad, con DNI n.º 05.850.417-E *en nombre propio, propietaria del 66,67% con carácter ganancial junto con su esposo D. Domingo Rojas Moreno, de los terrenos rústicos de la Parcela núm. 258 del Polígono 12 del término municipal de Almadén, de su propiedad afectados por el Convenio, y con domicilio a los efectos de notificaciones en Almadén, c/ Cabezalero, n.º 50, C. P. 13400.*

En virtud de Escritura de Compraventa otorgada en Almadén ante el notario D. Luis Fernando Muñoz Dios Saez, el 18 de abril de 2000, según la inscripción 3<sup>a</sup>, folio 20 del Libro 121, tomo 364, con fecha de 13 de mayo de 2000.

## EXPONEN

**PRIMERO.** El objeto de este Convenio es hacer efectivas, con carácter ejecutivo, las previsiones fijadas en el Programa de Actuación Urbanizador mediante el sistema de Gestión Directa, para el desarrollo del Sector Pozo de la Nieve 2 que se encuentra ubicado en el Polígono 12, tiene una superficie de 122.055,90 m<sup>2</sup>, linda, por el sur, con el actual suelo industrial.

**SEGUNDO.** En orden a desarrollar socio-económicamente el Municipio, el objeto de este Convenio es adecuar el planeamiento vigente realizando: una reclasificación de suelo rústico de reserva a suelo urbanizable, con el fin de servir de ampliación del suelo industrial actual.

**TERCERO.** Que D. Domingo Rojas Moreno y D<sup>a</sup>. María Albina Villaseca Muñoz *son* propietarios conjuntos del terreno afectado por el presente Convenio urbanístico. De la siguiente descripción:

Finca núm: 7918, Rústica: Paraje El Trampal. Lugar: El Trampal. Superficie de terreno: dos hectáreas, veinticinco áreas y treinta y siete centiáreas, cinco mil centímetros cuadrados. Linda: Norte, Sociedad Mercantil Aramu S. L.; Sur, D<sup>a</sup>. Concepción Díaz del Castillo Moyo (hoy del Ayuntamiento de Almadén); Este, Polígono Industrial Pozo de la Nieve; y Oeste, D<sup>a</sup>. Concepción Díaz del Castillo Moyo y Hnos. de Jesús Turrillo.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas aprueban inicialmente las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

— Los Propietarios: Se comprometen a Ceder Gratuitamente al Ayuntamiento de Almadén 10.650 m<sup>2</sup> de terreno rústico necesario para desarrollar la Actuación Urbanizadora.

— El Ayuntamiento de Almadén: Se compromete a poner a disposición de los propietarios la cantidad de 5.325 m<sup>2</sup> de terrenos urbanizados como consecuencia de la Actuación Urbanizadora, no interfiriendo el paso al resto de suelo rústico no afectado por



la actuación urbanizadora que continua perteneciendo a los propietarios.

**SEGUNDA.** No se fija plazo para la construcción y uso de los terrenos urbanizados que el Ayuntamiento de Almadén pone a disposición de los propietarios.

**TERCERA.** Las previsiones y los compromisos sobre la edificación son:

- 3.1. Los Propietarios realizarán a su cargo la urbanización interior y complementaria de los terrenos puestos a disposición por el Ayuntamiento de Almadén, incluida los pasos de peatones, jardinería, plantación de zonas verdes, acerado, y urbanización interior, cumpliendo, en todo caso las instrucciones que determine el Ayuntamiento, en virtud de lo que establezca en cada caso la figura de planeamiento municipal vigente. Así mismo, los propietarios se comprometen a realizar a su cargo las cometidas provisionales y definitivas, de energía eléctrica y redes de servicio, así como los movimientos de tierra y retirada de escombros que fueren necesarios, en su caso, para la construcción de los terrenos que el Ayuntamiento de Almadén pone a disposición de los propietarios como consecuencia de la actuación urbanizadora.
- 3.2. Los proyectos de edificación y su posterior ejecución deberán respetar los máximos edificables y las condiciones urbanísticas y edificadoras que para la parcela determinen los vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento. Así mismo, decidida la construcción sobre la misma y con carácter previo, deberán solicitarse las oportunas licencias de apertura y funcionamiento de la actividad a desarrollar, conforme a lo determinado en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y de obras.
- 3.3. La ejecución de las obras, según las normas establecidas para la edificación en el suelo industrial, lleva implícita la obligación de vallar el terreno puesto a disposición de los propietarios por el Ayuntamiento de Almadén como consecuencia de la actuación urbanizadora, mientras duren las mismas, y a sufragar los daños que le sean imputables como consecuencia de la referida ejecución.
- 3.4. Las correspondientes licencias de obras, instalaciones, apertura o cualesquiera otras necesarias deberán ser obtenidas por cuenta y medios

de los propietarios, sin que por el hecho de que la disposición que efectúe el Ayuntamiento a su favor implique exención alguna de las tasas y/o impuestos que puedan devengarse.

**CUARTA.** Los propietarios tendrán derecho a enajenar y grabar, total o parcialmente, los terrenos urbanizados que el Ayuntamiento de Almadén pone a su disposición como consecuencia de la actuación urbanizadora, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Almadén, pero con sujeción a la cláusula quinta del presente Convenio Urbanístico.

**QUINTA.** Para asegurar la correcta ejecución de la actuación se establece como requisito indispensable:

5.1. Los terrenos urbanizados que el Ayuntamiento pone a su disposición de los propietarios como consecuencia de la actuación urbanizadora, quedan sujetos al mismo régimen de enajenación que establezca el Ayuntamiento de Almadén.

5.2. La escritura pública e inscripción registral contendrán expresa y obligatoriamente que están sujetos a las cláusulas de este Convenio Urbanístico, y al régimen de enajenación que establezca el Ayuntamiento de Almadén. A cambio, será de cuenta del Ayuntamiento de Almadén todos los gastos de escritura pública e inscripción registral de los terrenos urbanizados que el Ayuntamiento de Almadén pone a disposición de los propietarios.

**SEXTA.** Los compromisos incluidos en el presente Convenio obligan a los actuales propietarios y a los futuros que se subrogarán en el lugar de los primeros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones.

**SEPTIMA.** El presente Convenio queda vinculado a la modificación del planeamiento, lo pactado no obliga al Ayuntamiento, por lo que el Convenio suscrito queda sujeto a la condición suspensiva de aprobación del planeamiento o, en su caso, a condición resolutoria para el supuesto que la modificación del Plan no se ajustase a los términos previstos en el Convenio.

Las causas de resolución del presente Convenio serán: incumplimiento de alguna de las partes, y causas sobrevenidas de interés público; y cualesquiera otra que determine la legislación vigente que sea de su aplicación.

**NOVENA.** Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde,

D. Domingo Rojas Moreno    D. María Albina Villaseca Muñoz

Emilio García Guisado.

**Dos.-** Ratificar el texto definitivo del Convenio Urbanístico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almadén, a través de su Presidente, D. Emilio García Guisado y D. Ignacio Murillo Rodríguez, en nombre y representación como administrador solidario, de la Sociedad Mercantil “Granitos Aramu S.L.”, propietaria de los terrenos afectados por la Actuación Urbanizadora del Sector Pozo de la Nieve 2, y, de otro lado, D. Fidel Aranda Blanco, como socio-copropietario de la Sociedad Mercantil “Granitos Arzmu S.L.”; y una vez cumplimentado el trámite de información pública, mediante su inserción el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 20 de marzo de 2006, sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, y que es del siguiente tenor literal:

## **TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO URBANÍSTICO**

Reunidos en el despacho de Alcaldía, en Almadén, a 24 de abril de 2006.

De una parte, D. Emilio García Guisado, con D.N.I. núm: 05.886.942-T, Alcalde del Ayuntamiento de Almadén, en representación del mismo, con CIF n.º P-1301100-B, con domicilio en Almadén, Plaza de la Constitución, n.º 1, C. P. 13400.

Y de otra parte:

— D. Ignacio Murillo Rodríguez, mayor de edad, con DNI núm. 70.631.517-N,

*en nombre y representación como administrador solidario, de la Sociedad Mercantil "Granitos Aramu S.L.", (constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 27 de abril de 1.995, por la Notario que fue de Piedrabuena, D<sup>a</sup>. María Elisa Basanta Rodríguez, como sustituto legal de la Notaria de Almadén, entonces vacante con núm. 441 de Protocolo); propietaria, de los terrenos rústicos de la Parcela núm. 259 del Polígono 12 del término municipal de Almadén, de su propiedad afectados por el Convenio, y con domicilio a los efectos de notificaciones en C/ Mayor, núm. 72 2º C.P. 13400 de Almadén (Ciudad Real). Y, de otro lado, D. Fidel Aranda Blanco, mayor de edad, con DNI núm. 30.138.355-Y, como socio-copropietario de la Sociedad Mercantil "Granitos Aramu S.L.", con domicilio en C/ Ramón y Cajal, núm. 81 C.P. 13400 de Almadén, a efectos de notificaciones.*

En virtud de Escritura de Compraventa núm. 1438, otorgada en Almadén el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, D. Alfonso García Perrote Latorre, por D. Ambrosio Zarco Moreno y su esposa, D. Remedios Cardeñosa Rayo, a favor de D. Ignacio Murillo Rodríguez (que se une al expediente de su razón).

## **EXPONEN**

**PRIMERO.** El objeto de este Convenio es hacer efectivas, con carácter ejecutivo, las previsiones fijadas en el Programa de Actuación Urbanizadora mediante el sistema de Gestión Directa, para el desarrollo del Sector Pozo de la Nieve 2 que se encuentra ubicado en el Polígono 12, tiene una superficie de 122.055,90 m<sup>2</sup>, linda, por el sur, con el actual suelo industrial.

**SEGUNDO.** En orden a desarrollar socio-económicamente el Municipio, el objeto de este Convenio es adecuar el planeamiento vigente realizando: una reclasificación de suelo rústico de reserva a suelo urbanizable, con el fin de servir de ampliación del suelo industrial actual.

**TERCERO.** La empresa mercantil "Granitos Aramu S.L." es dueño, de la siguiente: Finca núm: 259, Rústica: Paraje El Trampal. Lugar: El Trampal. Superficie de terreno: dos hectáreas, veinticinco áreas y treinta y siete y media centiáreas. Linda: Norte, límite de suelo de naturaleza urbana propiedad del Ayuntamiento de Almadén; Sur, D. Antonio Díaz Montes y Evaristo Rodríguez Valero, dueños respectivamente de las parcelas núms.: 254 y 262; Este, D. Domingo Rojas Moreno y,

su esposa, D<sup>a</sup>. María Albina Villaseca, dueños de la parcela núm.: 258; y Oeste, límite del suelo de naturaleza urbana propiedad del ayuntamiento de Almadén.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes previamente citadas, aprueban inicialmente las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

— *Los Propietarios:* Se comprometen a Ceder Gratuitamente al Ayuntamiento de Almadén 9.908 m<sup>2</sup> de terreno rústico necesario para desarrollar la Actuación Urbanizadora.

— El Ayuntamiento de Almadén: Se compromete a poner a disposición de los propietarios la cantidad de 4.954 m<sup>2</sup> de terrenos urbanizados como consecuencia de la Actuación Urbanizadora, no interfiriendo el paso al resto de suelo rústico no afectado por la actuación urbanizadora que continua perteneciendo a los propietarios.

**SEGUNDA.** No se fija plazo para la construcción y uso de los terrenos urbanizados que el Ayuntamiento de Almadén pone a disposición de los propietarios.

**TERCERA.** Las previsiones y los compromisos sobre la edificación son:

- 3.3. Los Propietarios realizarán a su cargo la urbanización interior y complementaria de los terrenos puestos a disposición por el Ayuntamiento de Almadén, incluida los pasos de peatones, jardinería, plantación de zonas verdes, acerado, y urbanización interior, cumpliendo, en todo caso las instrucciones que determine el Ayuntamiento, en virtud de lo que establezca en cada caso la figura de planeamiento municipal vigente. Así mismo, los propietarios se comprometen a realizar a su cargo las cometidas provisionales y definitivas, de energía eléctrica y redes de servicio, así como los movimientos de tierra y retirada de escombros que fueren necesarios, en su caso, para la construcción de los terrenos que el Ayuntamiento de Almadén pone a disposición de los propietarios como consecuencia de la actuación urbanizadora.

- 3.4. Los proyectos de edificación y su posterior ejecución deberán respetar los máximos edificables y las condiciones urbanísticas y edificadoras que para la parcela determinen los vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento. Así mismo, decidida la construcción sobre la misma y con carácter previo, deberán solicitarse las oportunas licencias de apertura y funcionamiento de la actividad a desarrollar, conforme a lo determinado en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y de obras.
- 3.4. La ejecución de las obras, según las normas establecidas para la edificación en el suelo industrial, lleva implícita la obligación de vallar el terreno puesto a disposición de los propietarios por el Ayuntamiento de Almadén como consecuencia de la actuación urbanizadora, mientras duren las mismas, y a sufragar los daños que le sean imputables como consecuencia de la referida ejecución.
- 3.5. Las correspondientes licencias de obras, instalaciones, apertura o cualesquiera otras necesarias deberán ser obtenidas por cuenta y medios de los propietarios, sin que por el hecho de que la disposición que efectúe el Ayuntamiento a su favor implique exención alguna de las tasas y/o impuestos que puedan devengarse.

**CUARTA.** Los propietarios tendrán derecho a enajenar y grabar, total o parcialmente, los terrenos urbanizados que el Ayuntamiento de Almadén pone a su disposición como consecuencia de la actuación urbanizadora, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Almadén, pero con sujeción a la cláusula quinta del presente Convenio Urbanístico.

**QUINTA.** Para asegurar la correcta ejecución de la actuación se establece como requisito indispensable:

5.1. Los terrenos urbanizados que el Ayuntamiento pone a su disposición de los propietarios como consecuencia de la actuación urbanizadora, quedan sujetos al mismo régimen de enajenación que establezca el Ayuntamiento de Almadén.

5.2. La escritura pública e inscripción registral contendrán expresa y obligatoriamente que están sujetos a las cláusulas de este Convenio Urbanístico, y al régimen de enajenación que establezca el Ayuntamiento de Almadén. A cambio, será de

cuenta del Ayuntamiento de Almadén todos los gastos de escritura pública e inscripción registral de los terrenos urbanizados que el Ayuntamiento de Almadén pone a disposición de los propietarios.

**SEXTA.** Los compromisos incluidos en el presente Convenio obligan a los actuales propietarios y a los futuros que se subrogarán en el lugar de los primeros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones.

**SEPTIMA.** El presente Convenio queda vinculado a la modificación del planeamiento, lo pactado no obliga al Ayuntamiento, por lo que el Convenio suscrito queda sujeto a la condición suspensiva de aprobación del planeamiento o, en su caso, a condición resolutoria para el supuesto que la modificación del Plan no se ajustase a los términos previstos en el Convenio.

Las causas de resolución del presente Convenio serán: incumplimiento de alguna de las partes, y causas sobrevenidas de interés público; y cualesquiera otra que determine la legislación vigente que sea de su aplicación.

**NOVENA.** Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde,

*En nombre y representación como  
administrador solidario, de la Sociedad Mercantil  
"Granitos Aramu S.L".*

Emilio García Guisado.

D. Ignacio Murillo Rodríguez.

D. Fidel Aranda Blanco.

Y no habiendo asuntos de que tratar el Sr. Alcalde- Presidente levanta acto seguido la sesión siendo las diecisiete y veinte minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta de la que yo, como Secretaria Interina, doy fe.

V° B°  
El Alcalde

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento se ha hecho público mediante su inserción en el tablón de anuncios de esta Entidad el día 28 de abril de 2.006, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 229 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

Almadén, a        de                    de 2.006  
LA SECRETARIA INTERINA,